



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02—PP-002 -2012
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

GOBERNAR
EN PAZ

ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA RURAL – CORREGIMIENTO DOS
RESOLUCIÓN N. 001

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ARCHIVO DE PROCESO POLICIVO CON
NUMERO DE RADICADO 002 -2012

La Inspectora de Policía RURAL Corregimiento 2, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 9 de 1979, Ley 84 de 1989, Ley 746 de 2002, Ley 1774 de 2016, Decreto 2257 de 1986, Decreto 214 de 2007, Ley 1437 de 2011, Resolución 08321 de 1983, Decreto 0948 de 1995, Acuerdo Municipal 041 de 1999, Decreto 3075 de 1997 y demás normas complementarias, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 17 de julio de 2012 se presentó el señor MANUEL CARVAJAL TARAZONA, radico en este Despacho querrella policiva en (3 folios).
2. El 24 de julio de 2012, mediante auto se inadmitió la querrella policiva dándole un termino de 5 hábiles para que se hiciera la subsanación de la misma.
3. El 1 de agosto de 2012 los señores querrellados presentan una denuncia contra el señor MANUEL CARVAJAL TARAZONA, por tener actitudes violentas en contra de ellos el día 22 de julio de 2012, anexando 9 pruebas.
4. El 8 de agosto de 2012 mediante auto la Inspectora de Policía Rural del Corregimiento 2 ordena fijar fecha para el 9 de agosto de 2012 a las 9:30 a.m. para realizar diligencia de inspección ocular en la finca el corozo ubicado en la Vereda capilla baja/ Bolarqui bajo.
5. El 9 de agosto de 2012, se hace visita ocular y se levanta acta de Diligencia de Visita Ocular declarándose el STATU QUO al predio ubicado mediante auto se reconoce como Propietaria a la señora ANA MARIA BLANCO del predio la finca el corozo ubicada en la Vereda capilla baja/ Bolarqui bajo. Corregimiento 2 del Municipio de Bucaramanga.
6. El 9 de agosto de 2012 mediante auto se cito para diligencia de mediación el día 15 de agosto de 2012 a las 10 a.m.
7. El 15 de agosto de 2012, mediante escrito el señor MANUEL CARVAJAL TARAZONA, presenta subsanación a la querrella instaurada por él.
8. El 3 de septiembre de 2012 se admite querrella interpuesta por el señor MANUEL CARVAJAL TARAZONA Contra SANDRA CARVAJAL Y OTROS declarándose el STATUD QUO al predio en comento.
9. El 10 de septiembre de 2012 se llevó a cabo diligencia de conciliación por parte de la Inspeccion Rural, las partes no hicieron presencia.
10. El 20 de septiembre de 2012 la Inspectora de Policía del Corregimiento 2 mediante oficio pone en conocimiento del juzgado dieciséis civiles municipales, la

13. El 13 de mayo de 2013 la Inspección Rural de Policía del Corregimiento 2 se abstiene de darle trámite al memorial presentado por los querellados y solicita se subsane el yerro.
14. El 22 de mayo de 2013 la Inspección Rural de Policía del Corregimiento 2 se abstiene de darle trámite al memorial presentado por los querellados y solicita se subsane el yerro.
15. El 30 de mayo de 2013 se presente el escrito subsanando por parte de los querellados
16. El 12 de junio de 2013 el despacho de la inspección rural de policía corregimiento 2 resuelve el recurso de reposición ordenando no reponer lo alegado por los querellados y confirmando así, lo ordenado en la Resolución No 001 del 1 de abril de 2013.
17. El 14 de junio de 2013 se traslada el expediente a la segunda instancia para que sea resuelto el recurso de apelación el cual fue presentado dentro de los términos legales.
18. El 30 de julio de 2013 el señor REINALDO RIAÑO PEDRAZA, en representación de lo señores querellantes interpone el recurso de reposición y en subsidio de apelación
19. El 12 de diciembre de 2014 mediante resolución No 447 se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el representante de la parte querellada, confirmando en todas sus partes lo dispuesto por la Inspeccion Civil Municipal Impar de la Resolución No 001 del 1 de abril de 2013.
20. El 10 de junio de 2015 se interpone tutela en el juzgado 14 penal con control de garantías contra la Inspeccion Rural de Policía Corregimiento 2 y la secretaria del Interior, la cual en primera instancia este Juzgado la declaro Improcedente el 27 de julio de 2015.
21. El 10 de septiembre de 2015, el Juzgado Octavo Penal del circuito con funciones de conocimiento, resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte querellada y decidido revocar el fallo proferido el 27 de julio de 2015 por el Juzgado catorce penal Municipal con funciones de control de garantías y concedió la tutela al representante de los querellados señor REINALDO RIAÑO PEDRAZA, ordenando al secretario del interior del Municipio de Bucaramanga que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del este fallo decida sobre la nulidad solicitada por el abogado representante de los querellados el 15 de mayo de 2015 contra la resolución 447 del 12 de noviembre de 2014 dentro del proceso policivo por perturbación a la posesión con radicado 002 de 2012 de la Inspeccion de Policía Rural del Corregimiento 2 siendo querellado MANUEL CARVAJAL TARAZONA.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02--PP-002 -2012
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

GOBERNAR
ES HACER

22. El 14 de octubre de 2015 el Juzgado catorce penales municipales con funciones de control de garantías, se dirige a la secreta del Interior solicitando se pronuncia sobre el cumplimiento dado a la sentencia de tutela de segunda instancia emitida el 9 de septiembre de 2013, allegando las pruebas pertinentes.
23. El 10 de marzo de 2016 se radica en el Juzgado catorce penales municipales con funciones de control de garantías Resolución 015 del 2 de marzo de 2016 mediante la cual la secretaria del Interior procede a resolver solicitud de nulidad interpuesta por el Dr. Reinaldo Riaño Pedraza mediante oficio del 15 de mayo de 2015, el la cual se decreta la Nulidad a la resolución N. 447 del 12 de Noviembre de 2014 emanada por la secretaria del Interior, ordenando resolver el recurso de apelación interpuesto por los querellantes.
24. El 3 de junio de 2016 mediante resolución 190 de 2016, se resuelve recurso de apelación, revocando la resolución No 001 de 1 de abril de 2013 proferida por la inspectora de policía Rural del Corregimiento II y en su lugar se dispone negar el amparo policivo solicitado por el querellante, de la misma manera se revoca el auto del 12 de junio de 2013, proferida por el al quo.
25. El 18 de julio de 2016 la Personería Municipal levanto acta de visita especial donde se constata que se dio cumplimiento en todas sus partes al fallo de tutela.
26. El 5 de noviembre de 2016 se devolvió a la Inspeccion de Policía Rural del corregimiento II el proceso policivo 002 de 2012
27. El 23 de mayo de 2019, el juzgado primero laboral de pequeñas causas laborales solicito prestado el proceso policivo 002 de 2012 para que sirviera como prueba en el proceso ordinario laboral del señor REINALDO RIAÑO PEDRAZA.
28. El 4 de junio de 2019 se envió como préstamo el expediente del proceso policivo 002 de 2012 para que obre como prueba dentro del proceso ordinario laboral 6800141050012017-0020-00.
29. El 9 de febrero de 2021 el proceso policivo 002 de 2012 fue devuelto al inventario de la Inspeccion rural del Corregimiento 2.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho una vez revisado el proceso policivo da cuenta que el mismo ha culminados las etapas procesales que se debe cumplir en este tipo de procesos y acato las ordenes de las jueces ordenadas en el fallo de tutela resolver solicitud de nulidad interpuesta por el Dr. Reinaldo Riaño Pedraza mediante oficio del 15 de mayo de 2015, decretando la Nulidad a la resolución N. 447 del 12 de noviembre de 2014 emanada por la secretaria del Interior y a su vez, El 3 de junio de 2016 mediante resolución 190 de 2016, se resuelve recurso de apelación, revocando la resolución No 001 de 1 de abril de 2013 proferida por la inspectora de policía Rural del Corregimiento II y en su lugar se dispone negar el amparo policivo solicitado por el querellante, de la misma manera se revoca el auto del 12 de junio de 2013, proferida por el al quo

RESUELVE

De igual forma, con el precedente señalado y descendiendo en el análisis de las actuaciones adelantadas en el expediente que nos ocupa el mismo cumplido con todas las etapas procesales, razón por la cual no hay otra vía diferente a la de ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Por las consideraciones anteriores, la Inspección Rural del Corregimiento 2, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estados y pagina web de la alcaldía de Bucaramanga. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO EN CAJA del proceso policivo 002 de 2012, una vez firmada la presente providencia, previa las anotaciones en los libros radiadores del despacho.

Secretaría del Interior

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA la presente resolución proceden los recursos de ley

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estados y pagina web de la alcaldía de Bucaramanga.

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ Inspectora de Policía Rural Corregimiento II Secretaría del Interior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora de Policía Rural
Corregimiento II
Secretaría del Interior

Proyectó: Martha Cecilia Diaz S.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION CIVIL IMPAR
El presente Auto se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 03- FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural II adscrita a la secretaria del Interior, a las 8:00 am.
Bucaramanga, 25 / 01 / 2023 /
MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION CIVIL IMPAR
El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 04 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural II adscrita a la secretaria del Interior, a las 8:00 am.
Bucaramanga, 25 / 01 / 2023 /
MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ